

viendas sitas en la calle Nájera, número 12, pisos primero A y primero B, de Madrid, imponiendo a los demandados las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación a preparar por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días desde su notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 8/2009, dictada a amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se advierte a las partes de la necesidad de constituir un depósito de 50 euros para interponer recurso de apelación contra la presente sentencia, debiendo, en su caso, acompañar al escrito de interposición del mismo el resguardo acreditativo del ingreso en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, en el cual se deberá indicar el código 02, haciendo constar que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación a los demandados don Diego García Gabarre y doña Teresa Jiménez Borja.

Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.889/10)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña María Dolores Sánchez Franco, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 599 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Móstoles, a 23 de julio del año 2009.—Vistos por mí, doña Luisa María Prieto Ramírez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles, los autos del juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 599 de 2009, sobre amenazas de los días 3 de diciembre de 2008 y 27 de enero del año 2009, del artículo 620 del Código Penal, en el que ha sido denunciante don Francisco Javier Comisaña Moreno, asistido de letrado, y denunciado don Óscar Marín de la Cruz, en virtud de las siguientes consideraciones:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Óscar Marín de la Cruz, como autor de una

falta de amenazas, a la pena de veinte días de multa, a razón de 2 euros de cuota diaria, advirtiendo que en caso de impago la pena se sustituye por pena de responsabilidad personal subsidiaria de diez días, así como a la pena de prohibición de comunicarse por cualquier medio con don Francisco Javier Comisaña Moreno durante cuarenta días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Martín de la Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 12 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.786/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 42 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Luis Miguel Arroyo Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancias e instrucción número 5 de Coslada, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 42 de 2009.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Igor Filitsev, como autor penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.2 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 10 euros, que deberá satisfacer en el plazo de una semana a contar desde la notificación de la firmeza de la presente resolución, con la advertencia que de no ser satisfecha quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales, si las hubiere.

La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante presentación de escrito motivada ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Igor Filitsev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 11 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.892/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la magistrada-juez doña Francisca Gracia Martín Bermejo.—En Getafe, a 11 de enero de 2010.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la procuradora doña Inés Álvarez Godoy, incócese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de don Félix Carlos Ocaña de Francisco y doña María del Pilar, don Carlos Damián, don Miguel Ángel y don Roberto Ocaña Paúl, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a los promotores del expediente a través de su representación procesal en los presentes autos, como titulares registrales catastrales y como causahabientes de las personas que proceden los bienes, y a doña María Nieves Padilla Merchán, herederos de don Francisco Valtierra Benavente, herederos de don Jacinto Cipriano Ocaña de Francisco, representante legal de "Cervera Iranzo, Sociedad Anónima" y la Comunidad de Madrid, como titulares de las fincas colindantes, a fin de que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. (Siguen las firmas).

La finca objeto del procedimiento es la siguiente:

Tierra viña en esta villa de Getafe, al sitio de los "Estragales de Perales", de haber una hectárea, 20 áreas, 42 centiáreas y 40 decímetros cuadrados (12.042,40 metros cuadrados). Linda: al Norte, con carretera de San Martín de la Vega; Sur, con doña María Nieves Padilla Merchán, que es la parcela 4 del polígono 35; Este, con herederos de don Cipriano Ocaña de Francisco, que es la parcela 7 del polígono 35, y Oeste, con herederos de don Francisco Valtierra Benavente, que es la parcela 2 del polígono 35, y con "Cervera Iranzo, Sociedad Anónima", que es la parcela 3 del polígono 35. Es la parcela 6 del polígono 35 de Getafe, según el Ca-